



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2026, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (Códigos de convocatoria 260004 a 260018).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2025, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2025 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 45, de 6 de marzo de 2025), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1.h) del Decreto 202/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas para acceso como personal funcionario a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la cobertura de las plazas indicadas en el anexo I de esta Resolución, para ingreso, por turno de promoción interna, como personal funcionario del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.2. El órgano de selección no podrá proponer el acceso a la condición de personal funcionario de un número de personas aprobadas superior al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número aspirantes al de plazas convocadas, y con el fin de asegurar su cobertura, cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas, podrá ampliarse la relación de personas aprobadas con las que sigan a las propuestas, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El sistema de selección será el de concurso-oposición.



1.3.1. La fase de oposición, para el acceso a las Clases de especialidad de personal funcionario que figuran en el anexo I de esta Resolución, consistirá en la realización obligatoria de dos ejercicios de carácter eliminatorio.

1.3.2. En la fase de concurso se valorarán como méritos los previstos en la base 8.2, referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria.

1.4. Los programas de materias que han de regir las pruebas selectivas son los que figuran en la Resolución de 25 de noviembre de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueban y publican los programas de materias que regirán los procesos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se podrá encontrar en el enlace <https://mia.aragon.es/documentos> con el siguiente Código Seguro de Verificación: CSVG68H0X32IP1Q0XFIL .

1.5. Los ejercicios de la fase de oposición tendrán lugar entre los tres y los doce meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tabloneros de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web <https://www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion>).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web <https://www.aragon.es/-/empleo-publico-en-aragon-convocatorias>

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar incluidas en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón.

b) Pertenecer como personal funcionario de carrera a alguna de las Escalas o Clases de especialidad del Subgrupo A1 o A2 de la Administración General de la



Comunidad Autónoma de Aragón o de otra Administración Pública, hallándose en este último caso incorporado al sector de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en virtud de convocatoria pública.

Así también, podrá participar el personal laboral fijo de una categoría profesional del grupo A o B de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

c) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios prestados como personal funcionario de carrera o interino, o como personal laboral fijo o temporal, en el subgrupo o categoría profesional desde el que se promociona.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.

e) No haber sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso al empleo público.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título que a continuación se relaciona en función de la Clase de especialidad a la que se pretende acceder:

Subgrupo A1	Titulación Requerida
Escala Superior de Administración. Titulados Superiores de Informática	Título Universitario Oficial de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado.
Escala Facultativa Superior. Arquitectos	Título Universitario Oficial de Arquitecto o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establece la normativa vigente.
Escala Facultativa Superior. Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	Título Universitario Oficial de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o título de Máster que habilite para el ejercicio de



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

22 de enero de 2026

Número 14

csv: BOA20260122005

Subgrupo A1	Titulación Requerida
	esta profesión regulada según establece la normativa vigente.
Escala Facultativa Superior. Ingenieros Industriales	Título Universitario Oficial de Ingeniero Industrial o título de Máster que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establece la normativa vigente.
Escala Facultativa Superior. Ingenieros Agrónomos	Título Universitario Oficial de Ingeniero Agrónomo o título de Máster que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establece la normativa vigente.
Escala Facultativa Superior. Ingenieros de Montes	Título Universitario Oficial de Ingeniero de Montes o título de Máster que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establece la normativa vigente.
Escala Facultativa Superior. Ingenieros de Minas	Título Universitario Oficial de Ingeniero de Minas o título de Máster que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establece la normativa vigente.
Escala Facultativa Superior. Ingenieros de Telecomunicaciones	Título Universitario Oficial de Ingeniero de Telecomunicaciones o título de Máster que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establece la normativa vigente.
Escala Facultativa Superior. Médicos de Administración Sanitaria	Título Universitario Oficial de Licenciado o Grado en Medicina.
Escala Facultativa Superior. Facultativos Superiores Especialistas, Psicología	Título Universitario Oficial de Licenciado o Grado en Psicología
Escala Facultativa Superior. Facultativos Superiores Especialistas, Química	Título Universitario Oficial de Licenciado o Grado en Química.
Escala Facultativa Superior. Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Museos	Título Universitario Oficial de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado.
Escala Superior de Investigación. Investigación Agraria	Título Universitario Oficial de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado.



Subgrupo A1	Titulación Requerida
Escala Sanitaria Superior. Inspectores Farmacéuticos	Título Universitario Oficial de Licenciado o Grado en Farmacia.
Escala de Economistas. Economistas	Título Universitario Oficial de Licenciado o Grado en Administración y Dirección de Empresas, o en Economía, o en Finanzas y Contabilidad, o en Marketing e Investigación de Mercados, o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

g) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.5.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como personal funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar y presentar por vía electrónica el modelo 524 de solicitud de admisión a pruebas selectivas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública, ("Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 15 de abril de 2021).

La presentación de solicitudes se realizará ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>, una vez cumplimentado el modelo 524 citado, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo requisito necesario identificarse y firmar electrónicamente. Para ello deberán disponer de un certificado electrónico en vigor o, alternativamente, cl@ve permanente (habilitada para firmar con cl@ve firma).

La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa por derechos de examen a que se refiere el apartado 5. La documentación



acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

3.2. Las personas aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. Las personas aspirantes podrán manifestar en su solicitud la opción de realizar, en su caso, el primer ejercicio en una de las siguientes localidades: Zaragoza, Huesca o Teruel. La realización descentralizada del primer ejercicio en las tres localidades citadas tendrá lugar cuando el número de personas admitidas en cada una de ellas sea superior a 100.

3.4. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.5. La tasa por derechos de examen será de 39,98 euros. El pago de la tasa se realizará telemáticamente según lo expresado en el apartado 1 de esta base.

La falta de pago de la tasa no será subsanable.

3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

La circunstancia señalada deberá ser debidamente acreditada con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas



relativos a la admisión o exclusión de las personas aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.

- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

La presentación de solicitud de devolución de tasa se realizará de forma telemática, a través del trámite "devolución tasa 524" en la siguiente dirección web <https://www.aragon.es/tramites>.

3.8. Una vez finalizada la fase de oposición del proceso selectivo, las personas que la hayan superado dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación del Acuerdo por el que se hacen públicos los nombres de las personas que han superado la fase de oposición para aportar los méritos que deseen que les sean valorados. Con la publicación de la lista de personas aprobadas de la fase de oposición se determinará la forma de presentación de los méritos descritos.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública dictará resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se apruebe la relación provisional de personas admitidas y, en su caso, excluidas, indicando las causas de exclusión.

4.2. Las personas excluidas, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Las personas que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.3. La resolución por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En la resolución se señalará lugar y fecha de realización del primer ejercicio.



La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de las personas aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal se determinará mediante resolución del Director General de la Función Pública que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 33.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o si hubiesen realizado tareas de preparación de personas a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el artículo 34 de la Ley 5/2021, de 29 de junio.

5.3. La persona que ostenta la presidencia del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. Quien desempeñe las funciones de secretaría del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio ("Boletín Oficial del Estado", número 129, de 30 de mayo de 2002).



6. Estructura de las pruebas selectivas.

6.1. Fase de oposición. La oposición se estructura en dos ejercicios de carácter eliminatorio.

6.1.1. El primer ejercicio consistirá en un cuestionario de preguntas tipo test, que constará de 70 preguntas, y 5 preguntas más de reserva que serán valoradas por su orden en el caso de que se anule alguna de las 70 preguntas anteriores. Cada pregunta constará de cuatro respuestas alternativas, siendo una sola de ellas válida.

El tiempo máximo para realizar este ejercicio será de dos horas.

6.1.2. El segundo ejercicio, de carácter práctico, constará de dos partes:

- a) Primera parte: consistirá en un cuestionario de 20 preguntas cortas sobre uno o varios supuestos prácticos.

En el caso de que el Tribunal calificador asigne distinto valor o puntuación a las preguntas formuladas, deberá informar a las personas aspirantes de la distribución de la puntuación.

- b) Segunda parte: Preparación de un informe, dictamen o cualquier otro análisis que sea acorde con la naturaleza de los contenidos propios del temario y la formación académica exigida para participar en el proceso selectivo.

El tiempo máximo para realizar el ejercicio será de tres horas.

En este ejercicio práctico se podrán utilizar cuantos libros, textos o documentos se consideren necesarios, aportados por las propias personas aspirantes.

También se podrá utilizar ordenador o tablet, aportado por los interesados, para la consulta de la documentación, sin que en ningún caso pueda conectarse a internet durante la realización del ejercicio. El Tribunal, o en su caso, un asesor informático nombrado al efecto, podrán verificar el cumplimiento de este requisito en los ordenadores utilizados. Cada aspirante deberá asegurarse de la suficiente autonomía del ordenador para el tiempo de realización del ejercicio.

El ejercicio será leído ante el Tribunal, que valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a situaciones prácticas que se planteen, la sistemática, la capacidad de análisis y la corrección de la expresión escrita. A estos efectos, el Tribunal calificador publicitará en la página web del Gobierno de Aragón, los criterios y pautas para la corrección del ejercicio antes de las lecturas del mismo



6.2. Reserva de examen.

6.2.1. Las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición de una convocatoria de promoción interna, pero no hayan obtenido plaza, podrán optar, en las dos siguientes convocatorias de la misma Escala o Clase de especialidad, por conservar la puntuación obtenida en la fase de oposición superada, sin necesidad de realizar de nuevo los exámenes, o por examinarse de nuevo de las pruebas correspondientes.

En el caso de que se opte por volver a examinarse, tal decisión no podrá modificarse durante el transcurso del proceso de selección.

6.2.2. Cuando los procesos selectivos tuvieran escalas de valoración diferentes, la incorporación de la puntuación de un proceso anterior se realizará mediante la conversión de la puntuación al criterio de valoración (escala de valoración) del proceso selectivo que se incorpora.

6.3. Fase de concurso.

La fase de concurso no será eliminatoria y las valoraciones que de ella resulten se sumarán a las de los ejercicios de la fase de oposición para determinar la puntuación total. No podrá aplicarse la puntuación de la fase de concurso para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio se determinará en la resolución por la que se publiquen las listas definitivas de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas. La fecha del segundo ejercicio se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento del desarrollo del proceso selectivo el Tribunal podrá requerir la acreditación de su identidad a las personas aspirantes.

7.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal.

7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la



fecha de realización del ejercicio, o de la publicación de la plantilla de respuestas correctas en el caso de ejercicios de tipo test.

Las alegaciones del ejercicio tipo test serán consideradas por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas, y contestadas, con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla de respuestas modificada o, en su caso, de la calificación de la prueba.

En el supuesto de que las preguntas de reserva en el ejercicio tipo test llegasen a agotarse, y el número de preguntas válidas fuese menor de las inicialmente fijadas, el Tribunal realizará la adaptación correspondiente del valor de cada pregunta para adecuarla a la calificación máxima señalada en la base 8.

7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública, quien resolverá, previa audiencia de la persona interesada.

7.7. El incumplimiento por parte de cualquier persona aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicha persona mediante Acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

8. Calificación.

8.1. Fase de oposición.

8.1.1. El primer ejercicio se calificará de 0 a 33 puntos, y será necesario obtener una calificación mínima de 16,50 puntos para superarlo.

Cada pregunta correcta tendrá el valor de un punto, las respuestas erróneas restarán 0,3333 y las no contestadas no penalizarán. La calificación así obtenida se transformará proporcionalmente sobre 33 puntos.

En la corrección del ejercicio se garantizará el anonimato de las personas aspirantes.



8.1.2. El segundo ejercicio se calificará de 0 a 33 puntos:

- la primera parte se calificará de 0 a 15 puntos, siendo necesario para superarla obtener una calificación mínima de 7,5 puntos;
- la segunda parte se calificará de 0 a 18 puntos, siendo necesario para superarla obtener una calificación mínima de 9 puntos.

8.1.3. En caso de que, aplicado el criterio expresado en los apartados anteriores, el número de aspirantes que haya superado el ejercicio fuera inferior al número de plazas convocadas, se ampliará la lista de aspirantes que han superado el ejercicio hasta cubrir las plazas ofertadas en la convocatoria de acuerdo con lo expuesto a continuación.

La ampliación de la lista de aspirantes aprobados se hará por riguroso orden de calificación del examen, hasta completarse un número de aprobados igual al de plazas convocadas, salvo que se produzca un empate en la puntuación más baja para considerar superado el ejercicio, en cuyo caso todos los aspirantes que hayan obtenido esa puntuación se incluirán en la lista de aprobados del ejercicio.

En todo caso, las personas aspirantes deberán obtener una calificación del ejercicio superior al 33 % de la calificación máxima alcanzable en el ejercicio.

8.2. Fase de concurso.

Los méritos alegados por las personas aspirantes, y que resulten debidamente acreditados, se valorarán a fecha de publicación de esta convocatoria, con arreglo al baremo siguiente:

a) Antigüedad: Serán computables a efectos de la antigüedad los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, hasta un máximo de 30 puntos, con la siguiente distribución:

1. Por prestación de servicios en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón en la Escala, Clase de especialidad o Categoría profesional desde la que se promociona: 0,075 puntos por mes completo.
2. Por prestación de servicios en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón en una Escala, Clase de especialidad o Categoría profesional no equivalente a aquella desde la que se promociona: 0,050 puntos por mes completo.
3. Por prestación de servicios en otras Administraciones Públicas: 0,025 puntos por mes completo.



b) Formación y perfeccionamiento: Se valorarán, hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 0,01 puntos/hora, los cursos siguientes:

- Los impartidos por el Instituto Aragonés de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública y Centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas.
- Los incluidos en los Planes de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas impartidos por las Organizaciones Sindicales.
- Los acreditados por el Sistema de Acreditación de formación continuada del Sistema Nacional de Salud.
- Los inscritos en los Registros de actividades de formación permanente del profesorado.
- Los impartidos por las Administraciones Públicas.
- Los impartidos por Universidades Públicas. No se valorarán en este apartado los títulos oficiales o títulos propios. Los cursos impartidos por las universidades públicas, cuando se acrediten por créditos, se valorarán aplicando la equivalencia de 15 horas por crédito.
- Los impartidos por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo a través de entidades colaboradoras.

No se valorarán las asignaturas que formen parte de un currículo formativo para la obtención de un título oficial o propio.

c) Titulaciones académicas oficiales: Se valorará con 4 puntos estar en posesión o en condiciones de obtener, una o más titulaciones académicas oficiales de superior nivel y distinta a la exigida para acceder al Cuerpo, Escala y Clase de especialidad al que se opta, de acuerdo con el Estatuto Básico de Empleado Público, y el Real Decreto 272/2022, de 12 de abril, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente.

8.3. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios, más la del concurso.

8.4. Concluidos los ejercicios de la oposición y la fase de concurso, y a propuesta del Tribunal, el Director General de la Función Pública hará pública la lista de personas aprobadas por orden de puntuación, sin que el número total de personas seleccionadas pueda superar al de plazas convocadas.



En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios primero y segundo.

Como criterio residual de desempate regirá lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 2025, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 80, de 29 de abril de 2025).

9. Presentación de documentos.

9.1. Dentro del plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de la lista de personas aprobadas en el concurso-oposición, quienes figuren en ellas deberán aportar, a través del Registro General, los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria con indicación del proceso selectivo al que se refiere incluyendo el código de convocatoria y, en todo caso:

- a) Fotocopia del título a que se refiere la base 2.1.f) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a cuerpos o escalas de personal funcionario. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.



9.2. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a estas personas se refieren.

10. Nombramiento de personal funcionario de carrera.

Concluido el proceso selectivo, las personas que lo hubiesen superado serán nombradas personal funcionario de carrera del Cuerpo, Escala y Clase de especialidad correspondiente relacionado en el anexo I, por la persona titular del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública. La Orden de nombramiento se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

11. Disposiciones finales.

11.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación en este proceso lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

11.2. El orden de actuación comenzará con la primera persona aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra "Q", de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 8 de abril de 2025 ("Boletín Oficial de Aragón", número 80, de 29 de abril de 2025).

11.3. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y, promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por Decreto 129/2020, de 23 de diciembre; en



el VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.4. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las resoluciones del Director General de la Función Pública, recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública.
- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública.

Zaragoza, 21 de enero de 2026.

El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE



ANEXO I.

Código de convocatoria	Subgrupo A1	Nº de plazas convocadas
260004	Escala Superior de Administración. Titulados Superiores de Informática	10
260005	Escala Facultativa Superior. Arquitectos	5
260006	Escala Facultativa Superior. Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	3
260007	Escala Facultativa Superior. Ingenieros Industriales	2
260008	Escala Facultativa Superior. Ingenieros Agrónomos	15
260009	Escala Facultativa Superior. Ingenieros de Montes	5
260010	Escala Facultativa Superior. Ingenieros de Minas	2
260011	Escala Facultativa Superior. Ingenieros de Telecomunicaciones	3
260012	Escala Facultativa Superior. Médicos de Administración Sanitaria	1
260013	Escala Facultativa Superior. Facultativos Superiores Especialistas, Psicología	3
260014	Escala Facultativa Superior. Facultativos Superiores Especialistas, Química	3
260015	Escala Facultativa Superior. Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Museos	2



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

22 de enero de 2026

Número 14

csv: BOA20260122005

Código de convocatoria	Subgrupo A1	Nº de plazas convocadas
260016	Escala Superior de Investigación. Investigación Agraria	3
260017	Escala Sanitaria Superior. Inspectores Farmacéuticos	2
260018	Escala de Economistas. Economistas	10